



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPAC/LTU/Q/1/Add.1  
14 de septiembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
46º período de sesiones  
17 de septiembre a 5 de octubre de 2007

**RESPUESTAS POR ESCRITO DEL GOBIERNO DE LITUANIA A LA  
LISTA DE CUESTIONES (CRC/C/OPAC/LTU/Q/1) QUE DEBEN  
ABORDARSE AL EXAMINAR EL INFORME INICIAL DE LITUANIA  
PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL  
ARTÍCULO 8 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN  
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN  
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS (CRC/C/OPAC/LTU/1)**

[Respuestas recibidas el 24 de agosto de 2007]

**INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL EXAMEN DEL INFORME INICIAL DE LITUANIA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS (CRC/C/OPAC/LTU/1)**

- 1. Sírvanse indicar al Comité si Lituania asume la jurisdicción extraterritorial sobre los crímenes de guerra de reclutar o alistar a niños en las fuerzas armadas o grupos armados, o de obligarlos a participar directamente en hostilidades, en particular si el autor o la víctima de dichos actos son ciudadanos lituanos.**

El párrafo 1 del artículo 7 del Código Penal de la República de Lituania establece la responsabilidad penal de las personas, con independencia de su nacionalidad, de su lugar de residencia, del lugar donde se haya cometido el delito o de la punibilidad del acto con arreglo a las leyes del lugar donde se ha llevado a cabo éste, por, entre otras cosas, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra (artículos 99 a 113 del Código Penal) tipificados en los acuerdos internacionales. Entre los delitos mencionados sujetos a jurisdicción universal se incluye también la responsabilidad penal por reclutar y alistar a niños menores de 18 años de edad en las fuerzas armadas establecida en el artículo 105 del Código Penal.

- 2. Sírvanse proporcionar datos desglosados (entre otras cosas por sexo, edad y país de origen) del número de niños no acompañados solicitantes de asilo, refugiados y migrantes llegados a Lituania de zonas afectadas por conflictos armados desde 2003.**

En el anexo (véase *infra*) se proporcionan los datos estadísticos sobre el número de menores no acompañados desglosados por sexo, edad y nacionalidad. Ninguno de los menores no acompañados recibió asilo en la República de Lituania; no obstante, a cada uno de ellos se le dio más protección y se le expidió un permiso de residencia temporal.

- 3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se estén adoptando para facilitar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños que puedan haber participado en conflictos armados en el extranjero, y si se imparte capacitación a este respecto a los profesionales que trabajan con los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes.**

El párrafo 2 del artículo 32 de la Ley de la condición jurídica de los extranjeros (*Gaceta Oficial*, 2004, N° 73-2539) dispone que los menores no acompañados, con independencia de la legitimidad de su permanencia en el territorio de la República de Lituania, gozarán de los siguientes derechos: podrán disponer de alojamiento gratuito y recibir sustento de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministro de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania; podrán estudiar en las escuelas de enseñanza general y de formación profesional con arreglo al procedimiento establecido por el Ministro de Educación y Ciencia; podrán recibir tratamiento médico de urgencia gratuito según el procedimiento establecido por el Ministro de Sanidad; podrán recibir asistencia social gratuita con arreglo al procedimiento establecido por el Ministro de Seguridad Social y Trabajo; podrán recibir asistencia jurídica garantizada por el Estado, y podrán ponerse en contacto con representantes de organizaciones no gubernamentales o internacionales de Lituania.

Conforme al artículo 77 de esa ley, el principio del tercer país seguro no se aplica a los menores extranjeros no acompañados. La cláusula 101 de la Orden N° 1V-361 del Ministro del Interior de la República de Lituania, de 18 de noviembre de 2004, sobre la aprobación del procedimiento de examen de las solicitudes de asilo de los extranjeros y la adopción y el cumplimiento de decisiones, dispone que las solicitudes de asilo presentadas por menores extranjeros no acompañados se examinarán con arreglo al procedimiento de urgencia.

El párrafo 5 del artículo 79 de la misma ley dispone que el Centro de Acogida de Refugiados será el organismo presupuestario que prestará servicios sociales a los extranjeros a los que se haya concedido asilo en la República de Lituania y a los menores extranjeros no acompañados, y que también facilitará la integración social de los extranjeros a los que se haya concedido asilo.

El Centro de Acogida de Refugiados tiene una infraestructura de servicios sociales que responde a las necesidades de los niños y a las normas de la Unión Europea, presta asistencia material, ofrece servicios sociales y psicológicos y organiza las actividades de educación de los niños. Los niños de edad preescolar tienen la posibilidad de asistir gratuitamente a los establecimientos de educación preescolar. Los extranjeros en edad escolar tienen garantizado el derecho a la educación en las escuelas de educación general. También se les imparten cursos adicionales de idioma lituano, con arreglo a un programa especialmente adaptado.

El Centro de Acogida de Refugiados recibe no sólo a los niños extranjeros que llegan con sus familias, sino también a los menores solicitantes de asilo no acompañados. Con arreglo a la Ley de la condición jurídica de los extranjeros (*Gaceta Oficial*, 2004, N° 73-2539), los solicitantes de asilo serán alojados en el Centro de Registro de Extranjeros hasta que el Ministerio del Interior decida sobre la concesión del asilo. Los extranjeros a los que se haya concedido asilo se alojarán en el Centro de Acogida de Refugiados. No obstante, con el fin de proteger el interés superior del niño y teniendo en cuenta los artículos 17 y 18 de la Directiva N° 2003/9/CE del Consejo de la Unión Europea, los menores no acompañados, aunque sólo tengan la condición de solicitantes de asilo, serán alojados en el Centro de Acogida de Refugiados en Rukla cuando lleguen a Lituania.

A los menores extranjeros no acompañados se les proporcionan todos los servicios que correspondan a su edad y a sus necesidades (materiales, higiénicas, domésticas, de enseñanza, etc.). Reciben asistencia social, educación, enseñanza, ayuda jurídica y psicológica y atención médica. Durante el período de examen de la solicitud se crean las condiciones adecuadas para el asilo y, cuando se les ha concedido éste, para la integración. Los menores extranjeros no acompañados se alojan en establecimientos aparte que responden a sus necesidades y reciben atención institucional (el Centro de Acogida de Refugiados, con arreglo a las normas de alojamiento de los menores extranjeros no acompañados, actuará como tutor temporal y defensor del interés superior del niño).

A los solicitantes de asilo que sean menores y no estén acompañados se les imparten cursos de desarrollo de aptitudes sociales, de educación moral y de familiarización con la sociedad lituana.

Se reconoce que los niños constituyen el grupo más vulnerable de refugiados: el 80% de los menores que actualmente se hallan en el Centro de Acogida de Refugiados proceden de zonas

afectadas por conflictos armados (Chechenia, Afganistán), donde sus condiciones de vida eran muy penosas. Según los datos de los psicólogos, el efecto negativo de las situaciones de crisis es mayor cuando afecta a una personalidad inmadura que experimenta profundos traumatismos psíquicos y que se encuentra en un entorno extraño. El Centro de Acogida de Refugiados, por consiguiente, presta mucha atención a la atención psicológica que se da a los niños. Se ha utilizado la financiación del Fondo Europeo para los Refugiados con el fin de dotar al centro de una sala de relajación psicológica y de salas de actividades para los niños y de terapia artística. Se organizan consultas individuales especiales con psicólogos y sesiones colectivas de psicoterapia para los solicitantes de asilo menores no acompañados y para los niños extranjeros que viven con una familia. De este modo, se presta asistencia a los niños que han sufrido traumatismos psicológicos en su país de origen a adaptarse mejor al nuevo ambiente y a resolver los problemas psicológicos característicos de la infancia y de la adolescencia.

Con miras a una mejor integración social de los niños y a ampliar sus horizontes se organizan excursiones y viajes a los museos y lugares históricos de Lituania. Además, se organizan reuniones con alumnos de diversas escuelas secundarias de Lituania.

Con arreglo a la cláusula 7.2.3 del Procedimiento para la prestación de asistencia por el Estado de Lituania para la integración de los extranjeros a los que se ha concedido asilo en la República de Lituania, aprobado por el Decreto N° A1-238 del Ministro de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania, de 21 de octubre de 2004, se organizan cursos de formación avanzada continua y desarrollo de calificaciones para el personal que trabaja en la esfera de la integración social de los extranjeros a los que se ha concedido asilo. En el primer semestre de 2007, se celebraron dos seminarios para los empleados de las municipalidades y de organizaciones no gubernamentales (instituciones que ponen en práctica la integración) y de otras instituciones y organismos que trabajan en el terreno de la integración social de los extranjeros a los que se ha concedido asilo.

En 2006, el Departamento de Migraciones, que depende del Ministerio del Interior, participó en el programa de prestación de ayuda por el Fondo Europeo para los Refugiados y ejecutó un proyecto destinado a aumentar la eficacia del procedimiento de asilo mediante la mejora de las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo. Durante su ejecución, se organizaron cinco seminarios de formación avanzada, entre ellos dos seminarios de psicología sobre la psicología de la comunicación y la psicología de las crisis y traumatismos. En los seminarios se analizó la cuestión del establecimiento de un vínculo y de la comunicación con los niños que han sufrido traumatismos psicológicos y físicos en el curso de un conflicto armado. Participaron en los seminarios los representantes de diversas instituciones y organismos que intervienen en el procedimiento de asilo.

El Departamento de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior organiza periódicamente, conforme a la reglamentación de ese departamento, cursos y seminarios avanzados para el personal de las oficinas de migración. En ellos se estudian siempre el procedimiento y los problemas que plantea la concesión de asilo en la República de Lituania. Durante esas actividades, los empleados de las oficinas de migración no sólo se familiarizan con el procedimiento de asilo y las medidas que se deben adoptar tras recibir las solicitudes de asilo, sino que también reciben formación para trabajar con grupos vulnerables (en particular los menores solicitantes de asilo no acompañados). Hacen exposiciones funcionarios competentes

del Departamento de Migraciones que tienen experiencia en el tratamiento de grupos vulnerables y que han participado en sesiones internacionales de formación análogas.

**4. Sírvanse aclarar qué función tendrían en caso de guerra los miembros de la Unión de Fusileros Lituanos (*Sauliy sajunga*) que todavía no hayan cumplido los 18 años de edad.**

La Ley sobre la Unión de Fusileros lituanos (*Gaceta Oficial*, 1997, N° 69-1736; *Gaceta Oficial*, 1999, N° 47-1468) y otras disposiciones legislativas pertinentes no prevén función alguna para los miembros de la Unión de Fusileros lituanos que no tengan 18 años de edad, es decir, fusileros principiantes, en caso de guerra.

**5. Sírvanse indicar al Comité si se han adoptado medidas para dar amplia difusión a los principios y disposiciones del Protocolo Facultativo, en particular entre los miembros de las fuerzas armadas.**

La Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (para más información, véase el informe sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño) coordina la difusión de la información sobre el derecho internacional humanitario. Ya se ha incluido la asignatura de derecho internacional humanitario en los programas de capacitación de las fuerzas armadas y la policía de Lituania. También se enseña esa asignatura en la Academia Militar de Lituania, en la Escuela de Suboficiales, en la Universidad de Vilna y en la Universidad Mykolas Romeris.

La Ley sobre el procedimiento de publicación y de entrada en vigor de las leyes y de otros instrumentos jurídicos de la República de Lituania (*Gaceta Oficial*, 1993, N° 12-296; *Gaceta Oficial*, 2002, N° 124-5626) dispone que las leyes, los acuerdos internacionales y otros instrumentos jurídicos se publicarán en la *Gaceta Oficial* y en los sitios del Parlamento (*Seimas*) en Internet, y que también los publicará la institución que los haya aprobado. Además, toda la información relativa a la aplicación del derecho humanitario internacional en Lituania se publica en el sitio web del órgano responsable (el Ministerio de Defensa Nacional), en la dirección [www.kam.lt](http://www.kam.lt).

Anexo

**MENORES NO ACOMPAÑADOS, POR NACIONALIDAD Y EDAD**

Nacionalidad	2003			2004			2005			2006			2007 (1 <sup>er</sup> semestre)		
	0 a 13	14 a 15	16 a 18	0 a 13	14 a 15	16 a 18	0 a 13	14 a 15	16 a 18	0 a 13	14 a 15	16 a 18	0 a 13	14 a 15	16 a 18
Afganistán			1					1							
Apátridas			2		1	1									
Armenia		1													
Belarús			1												
Estonia	1														
Federación de Rusia		3	13	1		6			5			2			
Georgia								1	1						
Nigeria								1							
Pakistán						2						1			
Ucrania		2													
Uzbekistán													3	1	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>		<b>3</b>	<b>6</b>			<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	
	<b>24</b>			<b>11</b>			<b>9</b>			<b>3</b>			<b>4</b>		

**MENORES NO ACOMPAÑADOS, POR NACIONALIDAD Y GÉNERO**

Nacionalidad	2003		2004		2005		2006		2007 (1 <sup>er</sup> semestre)	
	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niñas
Afganistán	1				1					
Apátridas	1	1	2							
Armenia	1									
Belarús		1								
Estonia		1								
Federación de Rusia	9	7	2	5	1	4	2			
Georgia					2					
Nigeria						1				
Pakistán			2				1			
Sri Lanka										
Ucrania		2								
Uzbekistán									3	1
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>3</b>		<b>3</b>	<b>1</b>
	<b>24</b>		<b>11</b>		<b>9</b>		<b>3</b>		<b>4</b>	

-----